



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE CONCURSO DE DIVERSAS PARCELAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS RUBIOS PARA DESTINARLAS A APROVECHAMIENTO DE PASTOS**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del presente contrato el arrendamiento de las siguientes fincas rusticas, de titularidad municipal, para destinarlas a aprovechamiento de pastos, divididas en los siguientes lotes:

**PRADO VIEJO**

Polígono	Parcela	Superficie	Admisible en Pastos SIGPAC
503	5081	0,3121	0,3121
503	5083	11,7609	11,408

**PRADO DE LA VEGA**

Polígono	Parcela	Superficie	Admisible en Pastos SIGPAC
503	5010	1,4222	1,4222
503	5009	0,1022	0,1022
503	5008	0,5136	0,5136
503	5007	5,2918	4,8201
503	5006 (solamente el recinto nº1)	0,6961	0,6961

*En el Lote del Prado Vie, el adjudicatario permitirá el depósito y desgrane de mieses durante la época de la recolección.*

*En el lote del Prado Viejo, si bien la superficie vallada correspondiente al merendero forma parte de la superficie a arrendar, toda vez que esta destinada al uso publico, solamente podrá aprovecharse el pasto del mismo en el momento y condiciones que establezca el Ayuntamiento.*

*En el Lote del Prado Viejo no esta incluida en la superficie a arrendar el Campo de Futbol, si bien el pasto del mismo podrá ser aprovechado en el momento y condiciones que establezca el Ayuntamiento*

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único de criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en plataforma de contratación del estado al que se tendrá acceso a través del siguiente enlace:





[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?  
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZVGhJgQFEaWrz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZVGhJgQFEaWrz3GQd5r6SQ%3D%3D)

Dicha información se encuentra igualmente disponible en la siguiente pagina web:  
<http://aytopalaciosrubios.es>, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:  
<https://palaciosrubios.sedelectronica.es/>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores, es el siguiente:

##### **PRADO VIEJO**

<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Superficie</b>	<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€)</b>
503	5081	0,31	2.000 €uros
503	5083	11,41	

##### **PRADO DE LA VEGA**

<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Superficie</b>	<b>PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€)</b>
503	5010	1,42	500 €uros
503	5009	0,10	
503	5008	0,51	
503	5007	4,93	
503	5006 (solamente el recinto nº1)	0,70	

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija **UN AÑO**, que comenzará al día siguiente al de la formalización de los contratos y concluirá el **31 de diciembre de 2024**.

A petición del adjudicatario podrá prorrogarse el contrato por períodos anuales, hasta un máximo de **TRES AÑOS** mas, concluyendo los contratos, en caso de que se haga uso de todas las prorrogas, el **31 de diciembre de 2026**.

Para oponerse a cada una de las prórrogas anuales facultativas el arrendatario deberá comunicarlo al Ayuntamiento con 1 meses de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del contrato inicial o, en su caso, al de su prórroga, debiendo el Ayuntamiento confirmar la misma mediante resolución expresa de la Alcaldía.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar

La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**





### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

El contrato se otorgará para una sola persona o entidad, no obstante, se podrá suscribir con dos o más personas si se obligan solidariamente con respecto a esta Corporación, siendo indivisibles los derechos ante la misma.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor nº 1, 37418 PALACIOS RUBIOS(SALAMANCA) en horario de secretaria **hasta las 13:30 horas del día 30 de enero de 2023.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del los pastos de los prados municipales» La denominación de los sobres es la siguiente:

**SOBRE «A»: Documentación Administrativa.**

**SOBRE «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de diversas fincas rusticas del Ayuntamiento de Palacios Rubios con destino a aprovechamiento de pastos, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y realizando la siguiente oferta: .

PRADO VIEJO	PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€)	OFERTA EN NUMERO	OFERTA EN LETRA
	2.000,00 €		

PRADO DE LA VEGA	PRECIO BASE DE LICITACIÓN (€)	OFERTA EN NUMERO	OFERTA EN LETRA
	500,00 €		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único de criterio de adjudicación, **el PRECIO**

**CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas**

El día **30 de enero de 2023** a las **13:35** horas se procederá a la apertura de los **SOBRES «A»** y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.





Seguidamente procederá a la apertura y examen de los SOBRES «B», que contienen las ofertas económicas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Se adjudicará el contrato los licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al criterio de adjudicación mencionado (precio más alto).

#### **CLÁUSULA DECIMA. Adjudicación del Contrato**

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Obligaciones del Arrendatario**

El arrendatario estará obligado a:

- a) Utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza.
- b) A Abonar el importe por el que se adjudique el arrendamiento de la siguiente forma:  
Antes del día **30 de Junio de cada año**: el **50%** del precio de adjudicación  
Antes del día **15 de Noviembre de cada año**, el **50%** restante del precio de adjudicación
- c) Eliminar, finalizada la actividad, la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- d) No utilizar los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni destinarse a otros usos que no sean el aprovechamiento de pastos.
- e) Retirar de la parcela objeto del contrato el espacio que el Ayuntamiento considere oportuno para fines de interés público o utilidad social. En ambos casos, en función de la parte afectada y del daño ocasionado el Ayuntamiento indemnizará al arrendatario mediante una rebaja en la renta pactada.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA. Efectos y Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Este contrato podrá resolverse unilateralmente por la Corporación Municipal en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, dentro del plazo establecido, sin perjuicio no obstante de obligarse al abono de la renta pendiente
- b) Cuando la parcela se subarriende sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- c) Cuando altere, o consienta silenciándolo que otros alteren, los hitos divisorios de la parcela.
- d) Cuando se dedique la parcela a usos distintos de los contratados, o se ejecuten modificaciones u obras sin consentimiento de la Corporación Municipal.
- e) Por motivos de interés público o utilidad social o para el cumplimiento de lo establecido por resoluciones judiciales y/o administrativas

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.





### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En Palacios Rubios,  
LA ALCALDESA  
Fdo.: Susana Sanchez García.  
(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

